16. Tiempos de crisis: El Monasterio de El Escorial a fines del Antiguo Régimen

TEODORO MARTÍN MARTÍN
UNED

16.1. Introducción

Como ya es sabido el fenómeno histórico de la crisis del Antiguo Régimen afecta a España a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX. Es muy plural desde el punto de vista de sus manifestaciones: económicas, sociales, políticas y culturales. También se extiende a las instituciones religiosas existentes en el país. Una de ellas serán los monasterios. Un ejemplo paradigmático de estos últimos es sin duda el de San Lorenzo de El Escorial, fundado por Felipe II en el siglo XVI y con una estructura organizativa un tanto peculiar en función de sus orígenes y simbología.

La decadencia de las instituciones religiosas ya había sido puesta de manifiesto por los ilustrados a lo largo de la centuria de la Ilustración. Aquella se expresó con especial relevancia en la Orden de los jerónimos. Tenemos datos muy elocuentes de esta situación en monasterios como el de Santa Catalina de Talavera de la Reina[1] o el de San Jerónimo de Yuste[2].

Volviendo al monasterio escurialense, en la segunda mitad del siglo XVIII se ponen de manifiesto algunos síntomas evidentes de sus contradicciones internas y de conflictos con el «medio sociopolítico» que le rodeaba. A continuación relataremos algunas muestras más que significativas.

Antonio Rotondo nos habla de la confrontación existente dentro de la comunidad contra el nombramiento de prior por el rey, todo ello bajo el reinado de Carlos III. Una muestra más del enfrentamiento entre las ideas regalistas y los llamados derechos de la Iglesia[3]. El padre Quevedo profundiza aún más en lo mismo y nos señala que tuvo que intervenir Pio VI en 1781 mediante un breve pontificio, por el que la elección del superior se debería hacer por la comunidad presentando una terna de aspirantes. Cierto número de frailes, descontentos con esta fórmula, provocaron «alteraciones e inquietudes» que concluyeron con el destierro de catorce monjes en 1786[4].

El conflicto se volvió a manifestar en 1791, cuando Carlos IV señaló su deseo de elegir directamente al prior, obviando el breve citado. Para ello nombró a fray Isidro de Jesús, que no era profeso en San Lorenzo. La comunidad se negó a darle

1 Véase la conflictividad y luchas internas en este cenobio a lo largo de los años 1803-1807 en el legajo 12028, sección Consejos, del Archivo Histórico Nacional de Madrid.

2 Los problemas internos en este centro religioso extremeño los hemos puesto de manifiesto en varios artículos, sea un ejemplo el titulado «La exclaustración en el Monasterio de Yuste». *Actas de los* XXX *Coloquios Históricos de Extremadura*. Trujillo 2001-2002, pp. 383-392.

3 A. Rotondo: *Historia del Real Monasterio de S. L. de El Escorial*. Madrid 1862, p.180.

4 J. Quevedo: *Historia del Real Monasterio de S. L. de El Escorial*. Madrid 1849, p. 194.

obediencia, declarándose en completa independencia. El monarca reaccionó logrando, a través de su embajador en Roma, que Pio VI expidiera la bula de 31 de marzo del citado año, por la cual se concedía para siempre a él y a sus sucesores la facultad de nombrar al prior al margen del capítulo. Al cesar el mencionado prior también se designó de esta forma a fray Diego de la Mota del Cuervo en 1797[5].

No será este el único conflicto al que se enfrentaría esta comunidad jerónima. Los reyes, cada vez más presentes con la creación del Real Sitio de San Lorenzo y la consolidación de las jornadas reales de otoño, irán usurpando espacios y competencias a los priores escurialenses. La construcción de las Casitas del Príncipe y del Infante, o la 3ª Casa de Oficios, también llamada del Secretario de Estado, son una muestra elocuente de todo ello[6].

También lo será el nombramiento de Gobernador del Real Sitio y Villa, que marginó al prior de la jurisdicción civil del lugar. El 29 de marzo de 1789 el Conde de Floridablanca designó Gobernador a Vicente Pedrosa Seijas Maldonado, que lo ejercerá durante diez años, hasta su fallecimiento en 1799. A esta segregación civil se iba a unir pronto la parroquial, constituyéndose esta como independiente del monasterio[7]. Rematándolo todo hallamos la Instrucción para el mejor gobierno y conveniencia del Real Sitio, aprobada el 3 de mayo de 1789[8].

Otra manifestación de la pérdida de poder civil por parte del prior y por tanto de la comunidad fue el nombramiento por el Rey de Guarda Mayor de los bosques reales de este Real Sitio, a favor de Antonio Araoz y Cortés. El prior Diego de la Mota se da por enterado a través de una carta que recibe en 1797 firmada por Godoy[9]. Dos años después el 4 de diciembre, Carlos IV ordena que el Gobernador de San Lorenzo sea subdelegado de los montes de la Abadía de Párraces, en Segovia, con poder para delegarlo en otro. La citada finca era una de las propiedades pertenecientes directamente al monasterio desde el siglo XVI[10].

En el capítulo monástico del 7 de septiembre de 1799 la comunidad se ve obligada a aprobar el repartimiento hecho por el Rey para sus necesidades de tesorería y de guerra, ordenando se entregaran 100.000 reales por parte del monasterio. «Dado que no hay rentas en efectivo se aprueba acuñar la plata de la sacristía no necesaria para la decencia del culto, pues no había otro arbitrio. Lo firma el prior José de Manzanares[11].» Según el P. Quevedo se reunieron más de 12 arrobas de plata que se creyeron de menos importancia[12].

Este clima crispado que se vivía se manifiesta también en hechos como el robo de objetos de arte. El 11 de diciembre de 1796 se sustrajeron cuatro alhajas de la imagen de Nª Sª del Patrocinio, sita en la basílica. El autor fue un tal Manuel López Sánchez, juzgado al año siguiente por la Chancillería de Valladolid[13]. De la sacristía desapareció, el 10 de octubre de 1799, un famoso pectoral que usaba el prior en las

5 J.Quevedo: *op.cit.*, p. 197. También F.Pastor Gómez-Cornejo: *Memorias Sepulcrales de los jerónimos de San Lorenzo de El Escorial*. Ed. Escurialenses. San Lorenzo de El Escorial-Madrid, 2001. Vol. I pp. 110 y siguientes.
6 Pueden consultarse mis obras: «*La Casita de Arriba en El Escorial, un jardín musical*», en *Letras de Deusto* nº 132, vol. 41, año 2011, pp. 167-212. Y *El Escorial en la acción exterior española (siglos* XVI-XIX). S. Lorenzo del Escorial 2017, p. 51.
7 G. Sabau Bergamín: *Historia de San Lorenzo de El Escorial*. Doce Calles, Madrid 2001, pp.178 y siguientes.
8 T. Martín Martín: *El Escorial en la acción exterior española*, p. 51.
9 Archivo General de Palacio Real de Madrid: Administración Patrimonial de San Lorenzo. Legajo 15 expediente 49.
10 AGP: A.P.S.L. Leg. 15, exp. 57.
11 *Libro de actas capitulares de este Real Monasterio de San Lorenzo*. Años 1716-1808.
12 J. Quevedo: *op. cit*. p. 200.
13 AGP: A.P.S.L. Leg. 15 exp. 17

grandes solemnidades. Era todo de oro esmaltado, conteniendo ocho esmeraldas, cinco diamantes finísimos, cuatro rubíes y cinco perlas. Nunca se supo su autor[14].

Otra manifestación de la injerencia real es la orden dada el 17 de diciembre de 1803 al Secretario de Hacienda para que se abonen a fray Antonio de Arriola, del Monasterio de El Escorial, la cantidad de 2.760 reales por los gastos hechos en el camino de Valdemorillo, por mandato de Su Majestad[15]. No solo es esta supeditación de monjes a la voluntad real, es también la actitud del «padre Cueva Santa, monje de El Escorial, olim bodeguero, y grande artífice de cazuelas de arroz a la valenciana, cuya habilidad probé el año pasado en el cuarto del padre Conde, con el amigo Diz y otros paisanos. Esto fue en Villatobas, Toledo, el 3 de noviembre de 1797[16].»

Es tanta la afición que a fines del siglo XVIII existe por visitar el Monasterio, sobre todo por parte de la curiosidad del sexo femenino, que se establece que aquellas deben ser autorizadas por el Rey, eso sí con el visto bueno del nuncio, nunca del prior. Hay muchos reales permisos concedidos por Carlos IV en estos años, incluso para penetrar en la clausura. Debió de ser tal la avalancha de este número de turistas que el mismo Monarca se vio obligado a dictar la orden de 4 de octubre de 1800, por la que se ordenaba que «no entren todo género de mujeres en el jardín de S. M. sino aquellas que S. M. quiera. Así mismo se ordena que no suban mujeres al piso del coro sin licencia de SS. MM. o del prior, que expresará los que han de subir. Que no entren en el Bosquecillo ni en la huerta antes de las 4 de la tarde, y que con los señores que tienen billete no entren mujeres de mala nota.[17]»

De todo lo anterior se deducen constantes y reiteradas interferencias regias en las atribuciones que desde su fundación tenía el Monasterio. Este verá reducidas sus competencias y propiedades, supeditadas a la voluntad real como muestra palpable de las doctrinas regalistas al uso en aquellos tiempos. En este ambiente de crispación solo faltaban epidemias falsas. «Bravo miedo que se llevaron en El Escorial, dice Cornide, con un parte precipitado que dio el médico de las Navas del Marqués de que allí había peste. Fue al instante el facultativo de la Cámara y averiguó la cosa, que fue el haber muerto un octogenario y un matrimonio, parece que de tercianas. Lo narra en 1801[18].»

16.2. Prolegómenos de un conflicto

Es dentro del ambiente que hemos narrado con breves pinceladas, donde hay que ubicar «la crisis del vino de 1799», que tiene lugar en San Lorenzo a lo largo de los meses centrales de este año. En la misma se enfrentan, de un lado los proveedores de la regalía del vino en ese lugar y por otro la comunidad religiosa, que sigue vendiendo el referido producto sin licencia y aprovechando circunstancias que luego se verán.

14 J. Quevedo: *op.cit*. p. 200.
15 AGP: A.P.S.L. leg 16 exp. 46.
16 Así se manifiesta J. Cornide en: *Los viajes de José Cornide por España y Portugal (1754-1801)*. Edición de la Real Academia de la Historia, hecha por José Manuel Abascal y Rosario Cebrián. Madrid 2009, pp. 75 y 310.
17 A.G.P.: A.P.S.L. leg.16 exp. 63, 72, 73 y 74.
18 J. Cornide: *Viaje de José Cornide…*, *op. cit.*, p. 791.

La base documental de este conflicto se encuentra en el expediente 60 del legajo 15, en Archivo General de Palacio Real de Madrid, sección de Administración Patrimonial de San Lorenzo. Consta de varias cartas, informes, minutas y notas al margen o pie de página, en las que los actores de este litigio manifiestan sus posiciones. Vamos a seguir mediante un orden cronológico la secuenciación de los pros y contras que alegan los contendientes.

Por parte de la comunidad es protagonista el prior Diego de la Mota (1727-1810). Había tomado el hábito en 1751 y profesó al año siguiente. Después de ser vicario llegó a prior de San Lorenzo, confirmado el 11 de mayo de 1797, siéndolo hasta agosto de 1799, no llegando a un trienio por enfermedad. Está enterrado en la sepultura 2.ª número 13 [19].

Las actas capitulares del año 1799 reflejan irregularidades como la de que entre marzo y el 3 de junio de 1799, no hubiera reuniones del capítulo y que desde la última fecha los mismos los convoca «con autorización del prior» el padre vicario. Todo esto tiene lugar en los meses en que el conflicto tiene mayor realce como luego veremos, hasta el 7 de agosto del año citado en que por renuncia de Diego de la Mota, Carlos IV nombra prior a fray José de Manzanares. Por lo que los documentos del litigio manifiestan el prior de la Mota debió de sufrir una enfermedad grave que le impidió la movilidad, llegando incluso a la incapacidad para firmar documentos. Esto alega de forma reiterada el Gobernador del Real Sitio [20].

El conflicto por la venta de vino no era algo baladí en el contexto de 1799. De ahí que los proveedores de este líquido elemento, apoyados por el Gobernador Vicente Pedrosa, llegan incluso en sus demandas a los Secretarios de Estado y al propio Monarca. Una serie de datos nos muestran su relevancia [21].

Importancia de la renta del vino en el presupuesto municipal del Real Sitio

Año	Ingresos totales (en reales)	Renta del vino (en reales)
1797	416.621	203.375
1798	423.139	206.988
1799	390.281	209.760
1800	369.450	196.060
1801	385.211	208.240
1802	160.526	75.100

La taberna de venta del vino estaba arrendada en año 1803 de la siguiente forma:

	(en reales)
Por los primeros nueve meses del año	27.000
Por los treinta primeros días de la jornada real a 17,50 reales cada uno	52.500
Por los restantes días de la jornada real a 1.400 reales cada uno	70.000
Los días después de la jornada real hasta fin de año	1.300
El total en que se adjudicó la subasta para dicho año de 1803 fue de	150.800

19 F. Pastor Gómez Cornejo: *op.cit.* Vol I p. 225.
20 *Libro de actas capitulares de este Real Monasterio de San Lorenzo. Años 1716-1808.*
21 AGP: A.P.S.L. Leg. 16 exp. 91.

De estas cifras se desprenden dos hechos: La importancia básica que la renta del vino tiene para los ingresos del Común del Real Sitio, representando más del 50 % de los mismos. Pero también, la relevancia que tienen para el consumo de este producto el que se celebren las jornadas reales, ya que la venta del mismo tiene lugar mayormente en los meses de otoño, en los cuales la Corte se ubica en San Lorenzo. De todo lo cual se desprende el interés que los abastecedores y el Gobernador manifiestan por que el Real Monasterio no lo expenda. Pero esto lo veremos a continuación.

16.3. Desarrollo del conflicto

El primer documento que inicia el litigio es una carta que los proveedores, Guillermo Cabrera y Francisco Herrero vecinos del Real Sitio y encargados del abasto del vino, dirigen al Secretario de Estado Mariano Luís de Urquijo. Lleva fecha de 10 de abril de 1799. A lo largo de tres folios solicitan que no se permita a los frailes de El Escorial vender vino como lo hacen. Alegan que una de las condiciones de su derecho de abasto otorgado por el Rey en pública subasta es que nadie, sin excepción, pueda vender vino, ni introducirlo en el Real Sitio. Informan también que el Monasterio tiene puesta en su bodega una taberna pública, vendiendo vino al por mayor y al por menor a todo género de personas. El padre bodeguero compra vino en varios pueblos y lo lleva al monasterio y lo vende por su cuenta. Señalan más adelante:

> «[…] que este monasterio solo puede introducir vino para su consumo y vendiéndolo al público causa grave perjuicio a la renta del Real Sitio que llevan los suplicantes y que se verán obligados a pedir la rebaja correspondiente por las pérdidas que experimentan.» [22]

Se lo hicieron presente al caballero Gobernador y también dieron parte dos veces al padre vicario sin que el asunto se remedie. Incluso apuntan que «*el padre bodeguero se dejó decir que venderá más vino que antes*». Los suplicantes dicen que ya han financiado con «*crecidas cantidades*» la renta que adquirieron en los plazos señalados. Suplican se sirva librar el Ministro una orden al prior para que con ningún pretexto vendan vino.

Este informe llega al Gobernador el 12 del mismo mes y año y dos días después Vicente Pedrosa en nota marginal dice:

> «Es cierto cuanto exponen estos interesados y lo es que varias veces pasé oficios amistosos a dichos padres y nada conseguí…Y solo ha servido para que lo hagan con más arrogancia despreciándolos…Esta comunidad religiosa debiera ser la primera que siga la observancia de esta regalía, aunque no fuera más que por ser patrono de ella S. M. y que tanto les favorece.»

22 Entre comillas iremos citando las partes del texto original, con una grafía actualizada. En adelante prescindimos de citas del documento original, ya que sus distintas partes no están ordenadas numéricamente y solo están colocadas cronológicamente.

Una minuta en nota marginal que lleva fecha del 17 de abril dice así: «*Infórmese de esta representación y perjuicios que se siguen al padre prior de El Escorial e indúzcasele a que los evite como sea posible, avisando en lo que queda*». Esta minuta debe ser del gabinete del Secretario de Estado Urquijo, no está firmada

En una instrucción muy dura, enviada el mismo 17 de abril al prior, el Ministro recoge las demandas y apoyos del Gobernador así como sus razonamientos y concluye:

> «Enterado S. M. me manda hacer presente a Vuestra Paternidad estos perjuicios contrario a la mente de S. M. previniéndole que procure cortar de raíz estos abuso, evitando en lo sucesivo que se originen discordias. Espero que V. P. se servirá comunicarme las providencias que haya tomado para dar parte a S. M.»

Diez días después nos encontramos con una carta del prior al Ministro en la que entre otras cosas le dice:

> «Debo hacer presente a Vuestra Excelencia que por parte del Monasterio no hay tráfico ni comercio de vino, y sí solo haber condescendido a repetidas súplicas que durante la estancia aquí de la Corte, me han hecho muchos señores de la primera distinción, para que en fuerza del mal género y caro de los abastecedores, les sirviera con vino de la comunidad para su mesa. Juzgué muy de mi obligación hacerles este servicio.»

Alude después a algún incidente entre los abastecedores y el religioso bodeguero y continúa diciendo que al mismo le ha señalado que se arregle a lo literal del capítulo 22 de la real cédula de S. M. dada en Aranjuez el 25 de marzo de 1793, en lo referente al abastecimiento de ambas poblaciones y que dice así:

> «Conservando el Monasterio la costumbre de enviar a sus criados a vender víveres al Sitio en casos de necesidad, por resultar de ello un gran bien a sus habitantes, mediante que sus precios son más cómodos, entendiéndose esto a todo cuanto produzcan las oficinas y talleres dependientes de él y de su propiedad.» Y continúa la carta diciendo: «Yo no he tenido noticias ni queja alguna de que el administrador religioso haya tenido comercio ni tráfico en este ramo, solo sí en el año pasado, del vino propio del Monasterio se vendió una cierta porción que sobró o no podía durar para el gasto de la comunidad. Como muchos criados del Monasterio tienen parte de su salario en pan, carne y vino, y algunos lo venden todo a cualquier vecino del Sitio, lo vienen a cobrar. Creo señor Ministro que esto contribuye mucho a que piensen los abastecedores que por parte de la comunidad hay comercio del vino. No es fácil cortar de raíz estas quejas a no ser que la comunidad quede sin arbitrio para dar a estos criados lo que viene desde la fundación y no poder usar lo que S. M. le concede en esta real cédula.»

> «Por tanto, he dado instrucciones al religioso bodeguero para que haga lo que se ha practicado hasta aquí y lo que establece el artículo de la citada real

cédula…Le participo la angustia en que se ven los prelados de esta comunidad durante la estancia aquí de la Corte. Me he visto avergonzado al ver que por sujetos de primer orden se ha pedido hasta aceite, por ser tan malo el del Real Sitio que ni para el velón servía…Esto mismo he experimentado respecto a algún otro ramo, en que la comunidad ha contribuido al servicio público. El Gobernador lo ha experimentado y lo experimenta en su persona.»

Concluye el prior así:

«Aunque me hallo muy aliviado de mi accidente, gracias a Dios, no puedo usar del brazo derecho para firmar, por lo que deberá V. E. disimular el que no ponga más que media firma con la mano izquierda y con la incomodidad que ofrece la cama, donde aún me hallo.» Firmado con letra temblorosa: «Mota P.»

Por una nota marginal de 1 de mayo, según minuta, se ordena comunicar esto al «*Buen Gobernador, si por consecuencia de lo que tiene que hacer y cuidar de que los abastos no pongan por sus géneros tan nocibles en la necesidad al convento de dar otros por caridad, siendo su señoría el primero que lo toma.*» Al prior se le contesta con lo que se manda al Gobernador y se le añadía que en casos como los que expresa continúe como hasta ahora. Firmado el 3 de mayo según minuta.

La carta del Ministro al Gobernador de San Lorenzo con fecha 3 de mayo de 1799 dice así:

«Habiendo tomado las informaciones necesarias para ver los motivos por los que la comunidad de padres de San Lorenzo vendía vino y otros géneros, resulta que la mala calidad ha obligado al prior a dar por caridad otros mejores y que el que se ha vendido es el que a los criados y dependientes del convento sobrare de sus raciones, a excepción del que se ha vendido en tiempos de falta y a fuerza de ruegos, dada la buena calidad de ellos, en cuyo número está V. S. comprendido, como ha disfrutado de otras ventajas. No dudo que V. S. cuidará que los abastecedores tengan buenos géneros y con la abundancia que se necesita y capaz de contentar a todos».

La epístola al prior de San Lorenzo por parte de Urquijo también fechada en 3 de mayo, dice así:

«En consecuencia de lo que Vuestra Paternidad me dice en la suya de 27 de abril próximo pasado, escribo al Gobernador previniéndole que cuide tanto el vino como otros géneros que corren por cuenta de los abastecedores y sean de mejor calidad que los que actualmente lo son, y de este modo se evitaran que varios particulares acudan a proveerse en el convento en donde dichos géneros son mejores. V. P. puede en los casos de necesidad como los que V. P. expresa en su oficio, continuar suministrando como ha hecho hasta aquí dichos géneros siempre que los particulares lo pidan y V. P. no tenga inconveniente para ello.»

Dos días después el 5 de mayo el Gobernador Pedrosa dirige a Mariano Luís de Urquijo el siguiente comunicado:

> «Excmo. Sr.: Ayer al tomar el coche en Madrid para regresar a este Real Sitio recibí una carta de V. E. que me trastornó el espíritu cuando me decía V. E. que tomados los informes necesarios halla que la comunidad se ha visto precisada por caridad a dar la orden de vender el vino a los que lo necesitan por ser malo el que tienen los abastecedores…Dándome V. E. a entender que esto resulta de la omisión, o poca vigilancia en mí, cuando es bien público el celo y honor con que he mirado y miro lo que está a mi cargo. Esta mañana entre las 11,30 y las 12 pasé con mi asesor, escribano y alguacil a mandar probar todos los vinos del almacén, y todos son buenos y, mucho mejores que cuantos tiene la comunidad, aun para los religiosos. Esta comunidad si ha dicho que por caridad vende vino al público, no dijo bien, que es por su utilidad, que como lo vende libre de derechos, puede darlo con mucha equidad, porque lo compra en San Martín de Valdeiglesias, y cuando sus carros no tienen que hacer los emplea en la conducción de vino, para poner la taberna pública contra los institutos de su religión y las ordenes de S. M. causando grave perjuicio a los obligados y al Sitio, y esta es la mayor utilidad, y faltando esta ya no tiene el Sitio ni para limpiar las calles.
>
> También me dice V. E. que en las faltas han recurrido los vecinos y aún yo a la comunidad por el vino, en esto falta la comunidad a verdad, que no la hubo en los diez años que llevo de Gobernador, ni yo he pedido jamás vino para mi casa, pues el viñatero que lo trae a las más casas del Sitio, me lo trae a mí de la Mancha. Estas disculpas de la comunidad son como otras que suele dar, pero en cuanto a mi estimación he de deber a V. E. me honre con dejarme contestar a sus exposiciones, pues no es justo quede yo en el concepto que V. E. me demuestra en la carta de ayer; y por tanto suplico a V. E. me sirva dejarme ver la respuesta que han dado a la orden de S. M. que aún no han obedecido, si es que se les ha enviado, que yo satisfaré con justificación a lo que expongan contra mí. Dios guarde a V. E. en el Real Sitio de San Lorenzo a 5 de mayo de 1799. Vicente Pedrosa»

Hay una nota marginal en este folio con fecha 12 de mayo en la que se dice: «*Comunique se le la respuesta de la comunidad en copia para que diga lo que se ofrezca y parezca. Hecho el 20 de mayo*». Efectivamente el Gobernador recibe una copia de la misiva que el prior Mota escribió al Ministro el 27 de abril.

En otro informe de cuatro folios escrito el 2 de junio del mismo año, Vicente Pedrosa le dice al Ministro Urquijo que ha visto la carta del prior y señala:

> «En todas sus partes es falsa ,así en lo que propala como en ser del prior, pues en aquel tiempo estaba inhabilitado y aún lo está para firmar, hablar y menos producir semejantes proposiciones, en una comunidad sin cabeza y sin saber quién manda, hallándose en los tiempos más revoltosos, que solo por noticias no tenía grandes desgracias.»

Sigue hablando de la imposibilidad del prior, que solo por indicios puede comprenderse lo que quiere pronunciar, porque son muy cortas las sílabas que aclara, y sin poder firmar ni aun llevándole la mano, pues no tiene tacto ni movimiento alguno el brazo derecho, ni en todo el lado.

«Respecto a que ha servido vino a sujetos de distinción en su bodega, no dudo que le hayan instado los que sirven dentro del monasterio, pero son más baratos porque esta comunidad no paga los derechos de los demás vasallos del Rey, ni portes, porque con sus ganados los conducen de San Martín de Valdeiglesias, Aldea del Fresno, Chapinería, Tarancón y otros pueblos. Dice que daba papeletas a los sujetos de distinción y con este motivo darlo a todo el que con este pretexto, como ha sucedido siempre. Que lo que dice del mal género no es cierto, porque en la obligación siempre hay tres géneros de vino y aun cuando fuera cierto, siempre hay otro almacén en este Sitio que se dice de aventureros…Es cierto que los guardas que tienen los obligados (abastecedores) han ido algunas veces a vigilar si vendían el vino en la bodega del monasterio, a los que han querido apalear los frailes, propalándoles proposiciones indecorosas a su estado y carácter, considerándose absolutos en el mando, diciéndoles que les quería el Gobernador quitar la jurisdicción, que era suya y no de otro alguno, con otras voces demasiado sediciosas.»

Respecto al artículo 22 de la real ordenanza, prosigue Pedrosa:

«Este no permite taberna en el monasterio, que solo permiten saquen para sus criados a vender al Sitio en casos de necesidad, pero no de comercio en perjuicio de terceros y de los fondos del Sitio, que son los principales los del vino, pues de otros comestibles que podían ser útil al público nada sacan. Solo en el tiempo en que se concluyen las lechugas sacan algunos días las que se han espigado a la plaza a vender en un carro, porque no les sirven y entonces las dan a los infelices que no tienen otra cosa a que apelar, pero no sacan los que S. M. los permite en el capítulo citado.

Es cierto que tienen ración de vino algunos de sus criados desde la fundación, y es evidente que los compran los trabajadores de varias obras, porque con esta ración va la de pan y carne, pero este es más vinagre que vino, esto se cobra con la ración o diariamente o mensualmente, pero no se vende en la bodega y si en la casa de cada criado.

En cuanto al aceite el año 1797 vendió la comunidad al obligado una partida, engañándoles con las heces de sus tinajas, el que no permití vender luego que llegó a mí noticia, y entonces hicieron esa franqueza que cita en la carta; también dice que yo lo he experimentado en mí mismo, esto sí que fue cierto, que hará como cuatro años supe que el fraile de la huerta vendía forraje y que daba ciertos cuarterones a 75 reales a los vecinos del Sitio, y mandé que fuesen a comprarle uno para mi ganado, y me lo vendió diciendo que a lo mismo que los demás, y cuando se le fue a pagar me llevó 400 y tantos reales,

por la misma cantidad que a los demás 75. De forma que me salió el quintal a 4 pesetas (?) por lo que jamás volví para nada con conocimiento mío.

Y por último concluyo con decir a V. E. que con el señor don Francisco Saavedra[23] han hecho la bastardía de ponerle una cuenta de leña, carbón y botica escandalosa que a haberlo sabido S. M. lo tomaría muy mal, por lo lucrosa e injusta.»

Excmo. Sr. Esta comunidad carece de lo que corresponde a su carácter religioso y los fieles (¿frailes?) de la correspondiente disciplina, y no puedo conseguir que se mejore, V. E. lo premeditará, que yo con esto descargo mi conciencia en cuanto corresponde a las obligaciones de mi empleo en esta parte. Dios guarde a V. E. en el Real Sitio de San Lorenzo a 2 de junio de 1799. Fdo. Pedrosa.»

Hay una nota final que dice: «*Sobre vender los frailes vino y haber engañado al obligado del aceite con las heces de las tinajas.*» En nota marginal de 5 de junio del citado año se escribe la palabra: «*Enterado*».

Así termina el expediente 60 sobre «el litigio del vino» que comprende más de 20 folios sin numerar. Se halla en el legajo 15 de la sección Administración Patrimonial de San Lorenzo de El Escorial en el Archivo General del Palacio Real de Madrid.

16.4. A modo de coda

El conflicto del vino anteriormente relatado es un síntoma más de los litigios que embargan al Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial en los años finales del siglo XVIII. La crisis interna que tiene la comunidad jerónima, descenso de profesiones incluida, viene acompañada de una persistente intromisión regia en su régimen de organización y competencias. Bien es cierto que este patronazgo se remontaba a los años de la fundación, pero ahora se hace más patente e insoportable.

Las políticas regalistas que otorgaban, mediante concursos públicos, atribuciones a comisionistas o abastecedores, cuyos ingresos eran vitales para la economía del Común del Real Sitio, es otro frente conflictivo, en confrontación con los viejos derechos de que gozaba la comunidad. Con la particularidad de que aquí la conflictividad ponía en evidencia la existencia de una población, que se veía afectada en los ingresos municipales. Solo le restaba al monasterio jerónimo experimentar una nueva contienda con el elemento popular, representado en los abastecedores y el Gobernador de San Lorenzo.

Percibo así mismo una crisis de la religiosidad imperante, o al menos una ruptura del carisma religioso de aquellos tiempos. La desaparición o hurto de objetos del culto o alhajas de imágenes y las críticas permanentes en panfletos y semanarios son muestras de ello. Todo lo cual, unido a la crisis de vocaciones religiosas, acentuará aún más la sensación de que estamos en tiempos recios, con sensibilidades

23 Francisco Saavedra fue el antecesor de Urquijo en la Secretaria del despacho de Estado, concretamente en 1798.

religiosas renovadas, las cuales entran en conflicto con organizaciones religiosas, en forma de monasterios o conventos. De esta situación nos dejaron múltiples páginas tratadistas de la época como Campomanes, Jovellanos, Olavide o Quintana, por no citar más que unos pocos.

La actual historiografía se ocupa, y creo que con buen criterio, de analizar si la exclaustración y posterior desamortización fue una iniciativa exclusivamente liberal. Por este y otros casos ya historiados, creo que el *statu quo* de las órdenes religiosas necesitaba de un arreglo, bien por la vía de la reforma y si esta no era posible se impondría la revolucionaria. En España esta última opción fue favorecida por la invasión extranjera (Guerra de la Independencia) y la existencia de una deuda pública desorbitada. Pero el ambiente crítico y la necesidad de una «adaptación al siglo», como se decía entonces, de los institutos religiosos ya se había manifestado en la centuria de la Ilustración.

16.5. Referencias bibliográficas y archivísticas

CORNIDE, José. *Los viajes de José Cornide por España y Portugal (1754-1801)*. Edición de la Real Academia de la Historia, hecha por José Manuel Abascal y Rosario Cebrián. Madrid 2009.

MARTÍN MARTÍN, Teodoro. *El Escorial en la acción exterior española (siglos XVI-XIX)*. San Lorenzo de El Escorial 2017

— . «La Casita de Arriba en El Escorial, un jardín musical», en *Letras de Deusto* nº 132, vol. 41, año 2011, pp. 167-212.

— . «La exclaustración en el Monasterio de Yuste». *Actas de los XXX Coloquios Históricos de Extremadura*. Trujillo 2001-2002, pp. 383-392.

PASTOR GÓMEZ-CORNEJO, Fernando.*Memorias Sepulcrales de los jerónimos de San Lorenzo de El Escorial*. Ed. Escurialenses. San Lorenzo de El Escorial-Madrid, 2001. Vol. I.

QUEVEDO, José. *Historia del Real Monasterio de S. L. de El Escorial*. Madrid 1849

ROTONDO, Antonio. *Historia del Real Monasterio de S. L. de El Escorial*. Madrid 1862.

SABAU BERGAMÍN, Gabriel. *Historia de San Lorenzo de El Escorial*. Doce Calles, Madrid 2001

AGP (Archivo General de Palacio)

AGP: A.P.S.L. Leg. 16, exp. 63, 72, 73 y 74.

AGP: A.P.S.L. Leg. 16, exp. 91.

AGP: A.P.S.L. Leg. 16, exp. 46.

AGP: A.P.S.L. Leg. 15, exp. 17.

AGP: A.P.S.L. Leg. 15, exp. 57.

AHN (Archivo Histórico Nacional).

AHN: legajo 12028, sección Consejos.